



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 094-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 121-2023-OAJ-UNICA acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, referente a la aprobación del **Convenio Específico para Investigación, Capacitación y Difusión en Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; trabajar de manera conjunta en la investigación, desarrollo e innovación en apoyo a la investigación científica y eventos culturales a desarrollarse entre la UNIVERSIDAD y la UAI;

Que, mediante Informe N° 121-2023-OAJ-UNICA de fecha 19 de diciembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 094-D-OCRI-UNSLG-2023 del 19 de diciembre de 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio

Específico para Investigación, Capacitación y Difusión en Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de enero de 2024, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico para Investigación, Capacitación y Difusión en Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 10 de enero de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHURO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio institucional en Urb. San José C-9 Distrito y Provincia de Ica, Región de Ica, debidamente representada por su Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N°21451729 designada con Resolución Rectoral N°001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N°1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N°009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**, identificada con RUC N° 20452777399, con domicilio legal en Av. Abelardo Alva Maúrtua N° 489, Distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 21787403, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11010548, designado por RESOLUCION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 112-2022-UAI-JGA/P de fecha 30 de diciembre del 2022; quien en adelante se denominará **LA UAI**; y de la otra parte

En los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica

### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 7º incisos 7.2), 7.5) Y 7.8) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de

CONV. N.º 047-D/OCRI-UNSLG-2023.

responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País. asimismo, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

**LA UAI**, es una sociedad constituida para promover, dirigir, administrar y prestar servicios educativos de nivel universitario dentro del régimen privado, en virtud de la Ley N.º 30220 y el Decreto Legislativo N.º 882, su esfuerzo está orientado a la investigación y a la docencia, brindando una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Para efectos del presente Convenio Marco, toda referencia conjunta a la **UNIVERSIDAD** y la **UAI**, se entenderá como **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y la **UAI**, en los campos académicos, científicos, cultural y de responsabilidad social universitaria, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas académicos y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS**

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan.

Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Organización conjunta de eventos académicos y científicos.
3. Promoción de la cultura y de la Responsabilidad Social.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Promover actividades de perfeccionamiento académico y docente.
6. Promover el intercambio estudiantil y docente entre ambas universidades.
7. Otras colaboraciones de mutuo interés.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En concordancia con el objeto del presente convenio **LAS PARTES** de manera conjunta, se comprometen a:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.

- b) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científico, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- c) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés.
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes.
- e) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación.
- f) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- g) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- i) Velar para que conste la participación y la imagen institucional de las entidades intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como todas las publicaciones de promoción y difusión que se efectuó en el contexto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuestas/s de convenio específico que resulte necesario mediante el cual, se implementarán acciones descritas en el mismo siendo requisito que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto del presente convenio Marco.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de 05 año(s), a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, prorrogable por voluntad de las partes.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de este convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y **LA UAI**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados por:

**LA UNIVERSIDAD:** El Rector designará al funcionario responsable de la ejecución el presente convenio.

**LA UAI:** El rector designará al funcionario responsable de la ejecución el presente convenio, siendo viable la designación del director de Vinculación Universidad Empresa y Bolsa de Trabajo o el director de Investigación y producción intelectual.

**LAS PARTES**, pueden sustituir a su representante para lo cual deben comunicar dicho cambio por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

**13.1.** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.

**13.2.** Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y

CONV. N.º ~~047~~-D/OCRI-UNSLG-2023.

culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones anuales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en merito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, quedando su uso destinado a efectos de cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

CONV. N.º 047-D/OCRI-UNSLG-2023.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.

En señal de conformidad con lo expreso en el presente convenio, el mismo es suscrito en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica a los 28 días del mes de Diciembre de 2023.



**Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**  
Rectora (e)  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



**Dr. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ**  
Rector  
Universidad Autónoma de Ica

